



Aduana Nacional

**GERENCIA NACIONAL JURÍDICA**

**CIRCULAR No. 047/2020**

La Paz, 06 de marzo de 2020

REF.: DECRETO SUPREMO N° 4161 DE 27/02/2020, QUE AUTORIZA LA EXENCIÓN DEL PAGO TOTAL DE LOS TRIBUTOS DE IMPORTACIÓN A LA DONACIÓN DE MERCANCÍAS A FAVOR DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA Y MINISTERIO DE SALUD.

---

Para su conocimiento y difusión, se remite el Decreto Supremo N° 4161 de 27/02/2020, que autoriza la exención del pago total de los tributos de importación a la donación de mercancías a favor del Ministerio de la Presidencia y Ministerio de Salud.

AOL/fech  
cc. archivo



  
Andrea Oros Llorenti  
GERENTE NACIONAL JURÍDICO a.i.  
ADUANA NACIONAL





# GACETA OFICIAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Artículo Primero de la Ley del 17 de diciembre de 1956

"Encomiéndase a la Secretaría General de la Presidencia de la República la publicación de la GACETA OFICIAL, destinada a registrar las leyes, decretos y resoluciones supremas que promulgue el Poder Ejecutivo de la Nación.

Artículo Segundo del Decreto Supremo Nº 05642 de 21 de noviembre de 1960.

"Los materiales publicados en Gaceta, tendrán validez de cita oficial, para todos los efectos legales y especialmente para el cómputo de términos judiciales y administrativos."

Gaceta N° 1238

La Paz - Bolivia 28 de febrero de 2020

Contenido:

**LEYES**

- 1282  
1283  
1284

**DECRETOS**

- 4157  
4158  
4159  
4160  
4161  
4162  
4163  
4164  
4165  
4166  
4167  
4168

**ÍNDICE CRONOLÓGICO**

DEPÓSITO LEGAL LP. 4-3-605-89-G

**LEYES**

- 1282 **26 DE FEBRERO DE 2020** .– Declara Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado Plurinacional de Bolivia, a la "Danza del Salay" expresada en su música, coreografía y vestimenta, por constituirse en una manifestación cultural propia del pueblo boliviano.
- 1283 **26 DE FEBRERO DE 2020** .– Declara Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado Plurinacional de Bolivia, a la Festividad del "Jueves de Compadres" y del "Jueves de Comadres" previos al carnaval boliviano, como expresión viva de nuestros valores culturales y tradicionales.
- 1284 **26 DE FEBRERO DE 2020** .– Declara Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado Plurinacional de Bolivia, a la Festividad de la "Virgen María del Rosario", que se celebra el primer sábado del mes de octubre de cada año, en el Municipio de Viacha, Provincia Ingavi del Departamento de La Paz.

**DECRETOS**

- 4157 **19 DE FEBRERO DE 2020** .– Designa MINISTRO INTERINO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL, al ciudadano Carlos Melchor Díaz Villavicencio, Ministro de Planificación del Desarrollo, mientras dure la ausencia del titular.
- 4158 **27 DE FEBRERO DE 2020** .– Declara el 21 de febrero de cada año como el "DÍA DEL CIUDADANO", en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.
- 4159 **27 DE FEBRERO DE 2020** .– Establece que, para actos de campaña y propaganda en procesos de Elecciones Generales, está prohibido:
- El uso de bienes, servicios y recursos públicos, y utilizar medios de comunicación estatales;
  - La disposición y uso de la jornada laboral.



4160 27 DE FEBRERO DE 2020 .– Aprueba el aporte de capital en bienes de la Empresa Nacional de Electricidad – ENDE a favor de la Empresa ENDE DELBENI S.A.M.

4161 27 DE FEBRERO DE 2020 .– Autoriza la exención del pago total de los tributos de importación a la donación de mercancías a favor del Ministerio de la Presidencia y Ministerio de Salud.

4162 27 DE FEBRERO DE 2020 .– Modifica el Artículo 61 del Decreto Supremo N° 29018, de 31 de enero de 2007 y el Parágrafo II de la Disposición Adicional Única del Decreto Supremo N° 4120, de 19 de diciembre de 2019.

4163 27 DE FEBRERO DE 2020 .– Autoriza al Ministerio de Medio Ambiente y Agua, el incremento de las subpartidas de Consultores Individuales de Línea y de Consultorías por Producto.

4164 27 DE FEBRERO DE 2020 .– Modifica el Decreto Supremo N° 1842, de 18 de diciembre de 2013.

4165 27 DE FEBRERO DE 2020 .– Tiene por objeto:

- a) Autorizar la suscripción de un Convenio de Financiamiento para el Crédito N° 6516-BO y el Crédito N° 6517-BO, con la Asociación Internacional de Fomento – AIF del Banco Mundial;
- b) Autorizar la suscripción de los Convenios Subsidiarios para la transferencia de los recursos externos del Convenio de Financiamiento para el Crédito N° 6516-BO y el Crédito N° 6517-BO;
- c) Establecer el repago de los Créditos N° 6516-BO y N° 6517-BO para el “Proyecto de Resiliencia Urbana en Bolivia”.

4166 27 DE FEBRERO DE 2020 .– Fortalece la lucha contra el contrabando.

4167 27 DE FEBRERO DE 2020 .– Modifica los Decretos Supremos N° 21637, de 25 de junio de 1987 y N° 3319, de 6 de septiembre de 2017.

4168 27 DE FEBRERO DE 2020 .– Autoriza la reasignación de recursos del Tesoro General de la Nación – TGN a través del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas al Ministerio de Gobierno.

**DECRETO SUPREMO N° 4161**

**JEANINE ÁÑEZ CHÁVEZ**

**PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

**CONSIDERANDO:**

Que el numeral 1 del Parágrafo I del Artículo 6 de la Ley N° 2492, de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, determina que sólo la Ley puede crear, modificar y suprimir tributos, definir el hecho generador de la obligación tributaria; fijar la base imponible y alícuota o el límite máximo y mínimo de la misma; y designar al sujeto pasivo.

Que el numeral 3 del Parágrafo I del Artículo 6 de la Ley N° 2492, establece que sólo la Ley puede otorgar y suprimir exenciones, reducciones o beneficios.

Que el Parágrafo I del Artículo 4 de la Ley N° 617, de 17 de diciembre de 2014, Tratamiento Tributario Aplicable a los Convenios, Acuerdos y Otros Instrumentos Jurídicos Internacionales suscritos por el Estado Plurinacional de Bolivia, señala que las mercancías donadas a entidades públicas directamente desde el exterior o aquellas importadas con recursos provenientes de cooperación financiera no reembolsable o de donación, estarán exentas del pago total de los tributos aduaneros de importación.

Que los Parágrafos II y III del Artículo 4 de la Ley N° 617, disponen que las mercancías señaladas en el Parágrafo I del citado Artículo, podrán ser transferidas a título gratuito, con la exención total del pago de tributos aduaneros de importación y del impuesto a las transacciones, a los destinatarios finales de proyectos y/o programas, entidades públicas, entidades territoriales, descentralizadas o autónomas; organizaciones económico productivas, organizaciones indígenas, campesinas y movimientos sociales, sin fines de lucro; y para el cumplimiento de los Parágrafos I y II del mencionado Artículo, las exenciones y las transferencias se autorizarán mediante Decreto Supremo.

Que el Parágrafo I del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 2308, de 25 de marzo de 2015, que reglamenta la Ley N° 617, establece que la autorización de exención del pago de tributos aduaneros a las mercancías donadas en especie, y aquellas adquiridas en el extranjero con recursos provenientes de donación o cooperación no reembolsable, se realizará a través de un Decreto Supremo mensual en el que se consolidarán las solicitudes de exención que sean presentadas por las entidades públicas ejecutoras o beneficiarias de las donaciones hasta el día quince (15) de cada mes. Excepcionalmente, se podrá emitir más de un Decreto Supremo, cuando la exención tributaria tenga carácter de urgencia y requiera atención inmediata.

Que los Ministerios de la Presidencia y de Salud presentaron solicitudes de exención tributaria de importación a la donación de insumos y suministros médicos, y medicamentos; cumpliendo con la presentación de los requisitos técnico - legales establecidos en la normativa vigente. Por lo que es necesario emitir un Decreto Supremo, que autorice la exención del pago total de tributos de importación de las donaciones mencionadas.

**EN CONSEJO DE MINISTROS,**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.- (OBJETO).** El presente Decreto Supremo tiene por objeto autorizar la exención del pago total de los tributos de importación a la donación de mercancías a favor del Ministerio de la Presidencia y Ministerio de Salud.

**ARTÍCULO 2.- (AUTORIZACIÓN DE EXENCIÓN A FAVOR DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA).**

- I. Se autoriza la exención del pago total de los tributos de importación de un (1) envío de insumos y suministros médicos, donados por la Organización Global Links, con Parte de Recepción N° 201 2019 396518 – SLN270488, a favor del Ministerio de la Presidencia.
- II. La donación será destinada al Gobierno Autónomo Municipal de Presto del Departamento de Chuquisaca, para sus establecimientos de salud, quedando el municipio exento del pago de tributos de importación y de los impuestos por transferencia.

**ARTÍCULO 3.- (AUTORIZACIÓN DE EXENCIÓN A FAVOR DEL MINISTERIO DE SALUD).** Se autoriza las siguientes exenciones a favor del Ministerio de Salud:

- a) Exención del pago total de los tributos de importación de un (1) envío de medicamentos GLIVEC 100MG y TASIGNA 200MG, donación realizada por MaxAid, con Parte de Recepción N° 211 2019 380556 – 057-87650345, a favor del Ministerio de Salud, para el Programa Nacional de Lucha Contra el Cáncer.
- b) Exención del pago total de los tributos de importación de un (1) envío de medicamentos oncológicos, donación realizada por la Asociación de Familias y Amigos de Niños con Cáncer AFANIC – ESPAÑA, con Parte de Recepción N° 711 2019 388432 – 930-00531381, a favor del Ministerio de Salud.

La donación será destinada al Instituto Oncológico del Oriente Boliviano de la ciudad de Santa Cruz, quedando el Instituto exento del pago total de tributos de importación y de los impuestos por transferencia.

Los señores Ministros de Estado, en sus respectivos Despachos, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil veinte.

GACETA OFICIAL  
DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

**FDO. JEANINE ÁÑEZ CHÁVEZ**, Karen Longaric Rodríguez, Yerko M. Núñez Negrette, Arturo Carlos Murillo Prijic, Luis Fernando López Julio, Carlos Melchor Díaz Villavicencio, José Luis Parada Rivero, Víctor Hugo Zamora Castedo, Álvaro Rodrigo Guzmán Collao, Wilfredo Rojo Parada, Iván Arias Durán, Carlos Fernando Huallpa Sunagua, Álvaro Eduardo Coímbra Cornejo, Oscar Bruno Mercado Céspedes, Aníbal Cruz Senzano, María Elva Pinckert de Paz, Víctor Hugo Cárdenas Conde, Beatriz Eliane Capobianco Sandoval, Martha Yujra Apaza, María Isabel Fernández Suárez, Milton Navarro Mamani.

VISITE NUESTRA  
PAGINA WEB

[www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo](http://www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo)



RESERVADOS TODOS LOS DERECHOS, NO PUEDE REPRODUCIRSE  
TOTAL NI PARCIAL EL CONTENIDO DE LA GACETA OFICIAL DE  
BOLIVIA, POR PROCEDIMIENTOS  
ELECTRONICOS O MECANICOS  
COMO FOTOCOPIAS, DISCOS O CUALQUIER OTRA FORMA

---

Impreso en Talleres de la  
Gaceta Oficial de Bolivia  
Dirección:  
Calle Mercado N° 1121  
Edificio Guerrero—Planta Baja  
Teléfonos:  
2147935—2147937

**PRECIO OFICIAL PARA TODO EL PAÍS Bs. 10**